



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

185



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 716/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 3760/93 y N° 4590/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS, presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 331 del 14 de julio de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 185



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 331 del 14 de julio de 1999 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el plan de estudios y demás requisitos académicos suyos, que obran como ANEXO de la presente resolución.

ls
JW B



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 331 del 14 de julio de 1999.

Su, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PL
T
SG*

RESOLUCIÓN N° 185

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

185



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Deberá presentar título de Farmacéutico o Bioquímico debiendo en este último caso, cursar algunas asignaturas complementarias.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Total
------------	---------------------

Primer Cuatrimestre

Dermatología Cosmética	52
Formulación de Cosméticos y Laboratorio	112
Reología y Estabilidad	64

Segundo Cuatrimestre

Métodos Microbiológicos Aplicados al Control de Calidad	80
Operaciones Farmacotécnicas	56
Materias Primas de Origen Natural	24
Control de Calidad de Cosméticos	48

Tercer Cuatrimestre

Producción Industrial Cosmética	80
Organización, Economía, Legislación y Mercadotecnia	48
Material de Empaque en Cosmética	40

CARGA HORARIA TOTAL: 604 HORAS

Su ABD.

P

T
P
C